INFORME DE EVALUACIÓN Nº 12/2014

LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2014

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS-FONACIDE ID 272220"

1-INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las 10.00 horas, se reúne los funcionarios designados para integrar el comité de evaluación a los efectos de elaborar el informe del presente llamado.----------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para la Municipalidad de Piribebuy.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al art. 56 del Decreto 21.909/03.----------

El comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del informe de evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", como así también los artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario y las condiciones del llamado en cuestión.----------

2- ANTECEDENTES

a) Nº de PAC: ID 272220.

b) Disponibilidad Presupuestaria: Los fondos para la presente contratación se encuentra expresamente previstos en el rubro 540-30-003 del Presupuesto General de la Municipalidad de Piribebuy, para el ejercicio fiscal 2014. (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo-Ley Nº 4758/12).----------

c) Publicación:

- **En el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):** 5 de mayo de 2014.----------

- **Se ha cursado invitaciones a las siguientes Empresas:**

- Nélida Aideé Mendoza Ruffinelli
- Diego José Jarolín Duarte
- Warehouse S.A
- Andrés Acuña Olmedo
- Núñez y Núñez Muebles SRL
- Muebles KT SRL
- OTC S.A

d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados según Resolución I.M Nº 1254/2014, al Sr. David Adriano Bogado Villalba Secretario General, Lic. Norma Arévalos de Otazo, Directora de Administración y Finanzas y Abog. Carlos María Villamayor Núñez, Inspector de Salubridad y Medio Ambiente.

3- ACTO DE APERTURA

En fecha 12 de mayo de 2014 a las 09.00 hs.; se ha labrado el acta de apertura de sobres, en el local Municipalidad de Piribebuy, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en la calle Mariscal Estigarribia Nº 759 e/ Yegros, contando con la presentación de 6 (Seis) ofertas, pertenecientes a las siguientes firmas:

Nº	EXPEDIENTE Nº	OFERENTE
1	12125 de fecha 12 de mayo de 2014-07.00 horas	CS Comercial
2	12.126 de fecha 12 de mayo de 2014- 08.00 horas	NM Diseños
3	12.127 de fecha 12 de mayo de 2014- 07.57 horas	Metal-Mad S.A
4	12.128 de fecha 12 de mayo de 2014-8.15 horas	G&S Group
5	12.129 de fecha 12 de mayo de 2014- 08.30 horas	GR Grupo Reliance
6	12.130 de fecha 12 de mayo de 2014-08.40 horas	Franci Electrodomésticos

Se ha dejado constancia en acta que las ofertas se han presentado dentro del plazo establecido, no así, la oferta de Franci Electrodomésticos, por lo que, se ha rechazado la oferta.----------

Se dejo constancia en acta de haber devuelto el sobre a Vanesa Rotela de la empresa Franci Electrodomésticos.----------

4) PRECIOS GLOBALES O TOTALES OFERTADOS

Según acta labrada en fecha 12 de mayo de 2014, cuyo detalle de los precios se especifica en el siguiente cuadro:

Nº de Lotes	CS Comercial de Cristina Silva Cabrera- RUC 1330154-3	NM Diseños de Nélida Aideé Mendoza Rufinelli- RUC 1009022-3	Metal-Mad S.A RUC 80018500-5	G&S Group de Rubén Laveiro Giménez Rivas RUC 3000762-3	GR Grupo Reliance de Diego José Jarolín Duarte RUC 2389459-8
	12125 de fecha 12 de mayo de 2014-07.00 horas-	12.126 de fecha 12 de mayo de 2014- 08.00 horas	12.127 de fecha 12 de mayo de 2014- 07.57 horas	12.128 de fecha 12 de mayo de 2014- 8.15 horas	12.129 de fecha 12 de mayo de 2014- 08.30 horas
	Cantidad Total IVA Incluido	Cantidad Total IVA Incluido	Cantidad Total IVA Incluido	Cantidad Total IVA Incluido	Cantidad Total IVA Incluido
Ítem 1	36.240.000	48.000.000	44.800.000	48.000.000	42.240.000
Ítem 2	22.800.000	27.200.000	18.000.000	21.200.000	16.800.000
Ítem 3	13.240.000	13.000.000	17.500.000	11.250.000	12.000.000
Ítem 4	9.900.000	11.700.000	12.500.000	10.625.000	13.500.000

5- ANÁLISIS DE OFERTAS

Antecedentes

Una vez recepcionada las documentaciones del presente procedimiento convocado por la Municipalidad de Piribebuy, se constata que: ----------

- **El tipo de procedimiento corresponde a:** Licitación Contratación Directa, conforme al art. 16 de la Ley 2051/2003.----------
- Resolución I.M Nº 1361/2014 de fecha 28 de abril de 2014 "Por la que se autoriza el inicio del llamado a Licitación para la Adquisición de Mobiliarios para uso de las instituciones educativas, a ser ejecutadas en el marco de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y se implementa el Procedimiento de Licitación Contratación Directa".----------
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal (2014).----------
- Nº de Expediente creado para el presente llamado a Licitación Contratación Directa: 312.105.----------
- Las empresas que tomaron conocimiento a través del Portal del SICP: CS Comercial, Metal Mad S.A y G & S Group.----------

Y, teniendo en cuenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 34 inc. c) en el cual expresa: *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

1º Fase: Conforme a lo establecido en el inc. 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*----------

DOCUMENTACIONES	*CS Comercial de Cristina Silva Cabrera- RUC 1330154-3*	*NM Diseños de Nélida Aideé Mendoza Rufinelli- RUC 1009022-3*	*Metal-Mad S.A RUC 80018500-5*	*G&S Group de Rubén Laveiro Giménez Rivas RUC 3000762-3*	*GR Grupo Reliance de Diego José Jarolín Duarte RUC 2389459-8*
a. El formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b. Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

la Dirección General de Contrataciones Públicas.					
d. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e. Constitución Social	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del art. 61 del Decreto 21909/2003, se menciona los siguientes: ----------

ÍTEM 1- ARMARIO CON DOS PUERTAS ENCHAPADAS

2º Fase: Art. 61º, inc. 2 del Decreto 21909/2003: Cabe destacar que no se encontraron errores aritméticos sujetos a corrección.----------

3º Fase: Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación".*----------

Y, atendiendo a que la oferta de la ***Empresa CS Comercial*** *ha cumplido con los requerimientos de carácter sustancial y corresponde al precio más bajo, a continuación, se procede al análisis de los demás documentos solicitados, cuyo detalle se especifica a continuación:*----------

CS COMERCIAL DE CRISTINA RAQUEL SILVA CABRERA

DOCUMENTACIONES	CIRTERIO CUMPLE/ NOCUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple SIPE

Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple SIPE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple SIPE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	No cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. (En formato original, debidamente firmada y sellada)	No cumple
Capacidad financiera	2,39
2 (Dos) copias de contratos de provisión de mobiliarios (Armarios, sillas y/o escritorios) ejecutados con Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, acompañada de las actas de recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el acta de recepción final.	No cumple
Garantía escrita por la calidad y el buen funcionamiento de los bienes como mínimo de un año.	Cumple
Catálogo original de los bienes ofertados.	No cumple

El resultado del estudio mencionado en el cuadro precedente se observa la falta de documentos formal (No sustancial), motivo por el cual este comité de evaluación ha procedido a solicitar a la firma afectada según nota de fecha 28 de mayo de 2014; atendiendo a lo dispuesto en el art. 59 del Decreto Reglamentario, segundo párrafo que reza lo siguiente:, *"Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la convocante.*----------

En ese sentido, el oferente ha presentado lo solicitado, según expediente generado por mesa de entrada institucional Nº 12301 de fecha 30 de mayo de 2014.----------

6- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el mas bajo; tales condiciones son reunidas por la firma CS Comercial, RUC 1330154-3, representada por Cristina Raquel Silva Cabrera, con C.I Nº 1.330.154.----------

7-CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Código	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentación	P. U	P. Total
56121704 -001	Armarios con dos puertas enchapadas	Abigail	Nacional	Unidad	64	Unidad	566.250	36.240.000

Son Guaraníes: Treinta y seis millones doscientos cuarenta mil

8- CONCLUSIÓN DEL ÍTEM 1

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 este comité, recomienda adjudicar el **ítem Nº 1 "Armario con dos puertas enchapadas"** del llamado a Licitación Contratación Directa Nº 07/2014 "Adquisición de mobiliarios para Instituciones Educativas- FONACIDE-ID 272.220 ", con un contrato, por un monto total de G. 36.240.000 (Treinta y seis millones doscientos cuarenta mil) a la firma CS COMERCIAL con RUC 1330154-3 representada por Cristina Raquel Silva Cabrera, con C.I Nº 1330154-3.----------

ÍTEM 2- ESCRITORIO PARA PROFESOR

2º Fase: Art. 61º, inc. 2 del Decreto 21909/2003: Cabe destacar que se encontraron errores aritméticos sujetos a corrección. En este punto se aclara que la empresa GR ha presentado los precios siguientes: ----------

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	56101703-004	Escritorio para profesor	GR	Paraguaya	Unidad	40	400.000	16.800.000

Durante el análisis se ha constatado que el precio total se encuentra sujeto a corrección, debiendo ser conforme a lo detallado a continuación: ----------

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	56101703-004	Escritorio para profesor	GR	Paraguaya	Unidad	40	400.000	16.000.000

En consecuencia, se ha solicitado a la firma GR GRUPO RELIANCE la corrección del precio total, atendiendo a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, tercer párrafo: Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando no se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.-----

3º Fase: Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. "Se seleccionará provisoriamente* ***a la oferta con el precio mas bajo****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación".*----------

Y, atendiendo a que la oferta de la ***Empresa GR Grupo Reliance*** *ha cumplido con los requerimientos de carácter sustancial y corresponde al precio más bajo, a continuación, se procede al análisis de los demás documentos solicitados, cuyo detalle se especifica a continuación:* ----------

DOCUMENTACIONES	CIRTERIO CUMPLE/ NOCUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple SIPE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple SIPE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple SIPE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	No cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. (En formato original, debidamente firmada y sellada) .	No cumple

Capacidad financiera	562.12
2 (Dos) copias de contratos de provisión de mobiliarios (Armarios, sillas y/o escritorios) ejecutados con Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, acompañada de las actas de recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el acta de recepción final.	No cumple
Garantía escrita por la calidad y el buen funcionamiento de los bienes como mínimo de un año.	No Cumple
Catálogo original de los bienes ofertados.	No cumple

El resultado del estudio mencionado en el cuadro precedente se observa la falta de documentos formal (No sustancial), motivo por el cual este comité de evaluación ha procedido a solicitar a la firma afectada según nota de fecha 28 de mayo de 2014; atendiendo a lo dispuesto en el art. 59 del Decreto Reglamentario, segundo párrafo que reza lo siguiente:, *"Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la convocante.*----------

En ese sentido, el oferente (Grupo Reliance) ha presentado lo solicitado, según expediente generado por mesa de entrada institucional Nº 12.289 de fecha 29 de mayo de 2014.----------

6- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el mas bajo; tales condiciones son reunidas por la firma GR Grupo Reliance, RUC 2389459-8, representada por Diego José Jarolín Duarte, con C.I Nº 2389459.----------

7-CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Código	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentación	P. Unitario	P. Total
56101703-004	Escritorio Para profesor	GR	Paraguaya	Unidad	40	Unidad	400.000	16.000.000

Son Guaraníes: Diez y seis millones----------

8- CONCLUSIÓN DEL ÍTEM 2

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 este comité, recomienda adjudicar **el ítem Nº 2 "Escritorio para profesor"** del llamado a Licitación Contratación Directa Nº 07/2014 "Adquisición de mobiliarios para Instituciones Educativas-FONACIDE"-ID 272220, con un contrato, por un monto de G. 16.000.000 (Diez y seis millones) a la firma GR GRUPO RELIANCE con RUC 2389459-8 representada por Diego José Jarolín Duarte, con C.I Nº 2.389.459.----------

ÍTEM 3- MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO

2º Fase: Art. 61º, inc. 2 del Decreto 21909/2003: En este punto se menciona que por nota de fecha 13 de mayo de 2014, se ha solicitado una aclaración a la firma CS Comercial de Cristina Silva Cabrera, con respecto al precio y la corrección del precio total del ítem 3. Por su parte el oferente ha remitido la aclaración vía correo electrónico en fecha 13 de mayo de 2014, y la aclaración expresa lo siguiente: El monto ofertado del ítems 3 Mesa Pupitre debe ser 105.920 gs. y el monto total es de 13.240.000 gs.----------

Y, atendiendo a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en su tercer párrafo establece lo siguiente: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios****, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".*----------

Así mismo, el art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/2003 expresa: *Conforme lo dispone el artículo 26º tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo* ***no podrá implicar la modificación de precios unitarios; por lo que se pasa a descalificar la oferta para el ítem 3.***----------

3° Fase: Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación".*----------

Y, atendiendo a que la oferta de la ***G&S GROUP de Rubén Laviero Giménez Rivas*** *ha cumplido con los requerimientos de carácter sustancia y corresponde a la oferta más baja para el ítem Nº 3, a continuación, se procede al análisis de los demás documentos solicitados, cuyo detalle se especifica a continuación:----------*

G&S GROUP DE RUBÉN LAVIERO GIMÉNEZ RIVAS

DOCUMENTACIONES	CIRTERIO CUMPLE/ NOCUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	No cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	No cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. (En formato original, debidamente firmada y sellada)	Cumple
Capacidad financiera	23,98
2 (Dos) copias de contratos de provisión de mobiliarios (Armarios, sillas y/o escritorios) ejecutados con Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, acompañada de las actas de recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el acta de recepción final.	No cumple
Garantía escrita por la calidad y el buen funcionamiento de los bienes como mínimo de un año.	Cumple
Catálogo original de los bienes ofertados.	No cumple

El resultado del estudio mencionado en el cuadro precedente se observa la falta de documentos formal (No sustancial), motivo por el cual este comité de evaluación ha procedido a solicitar a la firma afectada según nota de fecha 28 de mayo de 2014; atendiendo a lo dispuesto en el art. 59 del Decreto Reglamentario, segundo párrafo que reza lo siguiente:, *"Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la convocante.*----------

En ese sentido, el oferente ha presentado lo solicitado, según expediente generado por mesa de entrada institucional Nº 12.316 de fecha 31 de mayo de 2014, 08.45 hs. Cabe resaltar que se ha procedido conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas "LEGISLACIÓN SUPLETORIA". En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo. Por su parte el Código Procesal civil establece en su art. 150, cuanto sigue: Recepción de escritos posteriormente al vencimiento del plazo. Los escritos dirigidos a los jueces y tribunales podrán presentarse hasta las nueve horas del día hábil siguiente al último día del plazo fijado. Los que se presentaren después no serán admitidos.----------

6- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el mas bajo; tales condiciones son reunidas por la firma G&S Group, con RUC 3000762-3, representada por Rubén Laviero Giménez Rivas con C.I Nº 3000762.----------

7-CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Código	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentación	P. Unitario	P. Total
56121505-9999	Mesa pupitre Individual para alumno.	G&S Group	Nacional	Unidad	125	Unidad	90.000	11.250.000

Son guaraníes: Once millones doscientos cincuenta mil

8- CONCLUSIÓN DEL ÍTEM 3

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 este comité, recomienda adjudicar el **ítem Nº 3 "Mesa Pupitre Individual para alumno"** del llamado a Licitación Contratación Directa Nº 07/2014 "Adquisición de mobiliarios para Instituciones Educativas- FONACIDE ", con un contrato, por un monto de G. 11.250.000 (Once millones doscientos cincuenta mil), a la firma G&S GROUP, con RUC 3.000.762-3 representada por Rubén Laviero Giménez Rivas, con C.I Nº 3.000.762.----------

ÍTEM 4- SILLA PARA ALUMNO

2º Fase: Art. 61º, inc. 2 del Decreto 21909/2003: Cabe destacar que se encontraron errores aritméticos sujetos a corrección.----------

En este punto se aclara que la empresa CS Comercial ha presentado los precios siguientes:

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	56121502-001	Silla para alumno	Abigail	Nacional	Unidad	125	75.000	9.900.000

Durante el análisis se ha constatado que el precio total se encuentra sujeto a corrección, debiendo ser conforme a lo detallado a continuación: ----------

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	56121502-001	Silla para alumno	Abigail	Nacional	Unidad	125	75.000	9.375.000

En consecuencia, se ha solicitado a la firma CS Comercial la corrección del precio total, atendiendo a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, tercer párrafo: Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando no se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.-----

3º Fase: Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.* "*Se seleccionará*

provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación".----------

Y, atendiendo a que la oferta de la ***Empresa CS*** *ha cumplido con los requerimientos de carácter sustancial y corresponde al precio más bajo, se ha analizado las documentaciones conforme a los requisitos de la licitación*----------

El resultado del estudio mencionado en el cuadro precedente se observa la falta de documentos formal (No sustancial), motivo por el cual este comité de evaluación ha procedido a solicitar a la firma afectada según nota de fecha 28 de mayo de 2014; atendiendo a lo dispuesto en el art. 59 del Decreto Reglamentario, segundo párrafo que reza lo siguiente:, *"Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la convocante.*----------

En ese sentido, el oferente ha presentado lo solicitado, según expediente generado por mesa de entrada institucional Nº 12301 de fecha 30 de mayo de 2014----------

6- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el mas bajo; tales condiciones son reunidas por la firma CS Comercial, RUC 1330154-3, representada por Cristina Raquel Silva Cabrera, con C.I Nº 1.330.154.----------

7-CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Código	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentación	P. U	P. Total
56121704-001	Silla para alumno	Abigail	Nacional	Unidad	125	Unidad	75.000	9.375.000

Son Guaraníes: Nueve millones trescientos setenta y cinco mil

8- CONCLUSIÓN DEL ÍTEM 4

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 este comité, recomienda adjudicar **el ítem Nº 4 "Silla para alumno"** del llamado a Licitación Contratación Directa Nº 07/2014 "Adquisición de mobiliarios para Instituciones Educativas- FONACIDE-ID 272220 ", con un contrato, por un monto de G. 9.375.000 (Nueve millones trescientos setenta y cinco mil) a la firma CS COMERCIAL, con RUC 1330154-3 representada por Cristina Raquel Silva Cabrera, con C.I Nº 1330154-3.----------

Finalmente, queda a criterio de la máxima autoridad resolver las adjudicaciones, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.----------

Es nuestro informe.

Abog. David Bogado Villalba
Secretario General
Comité de Evaluación

Abog. Carlos María Villamayor Núñez
Inspector de Salubridad y Ambiente
Comité de Evaluación

Lic. Norma Arévalos de Otazo
Directora de Administración y Finanzas
Comité de Evaluación